<table>
<tr><td colspan="2">ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS
NIT: 890.801150-3</td><td colspan="2">CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Nº MC-20260140</td><td>FECHA: 26-05-2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONTRATISTA: CORPORACION DE DEPORTES Y RECREACION DE SALAMINA CODERESA ONG identificada con el Nit 900585308-8 representada legalmente por la Señora LINA CLEMENCIA LOPEZ LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 25.102.269 expedida en Salamina, Caldas
Identificación cedula de Ciudadanía N°:
Dirección:
Ciudad:
E-mail: coderesasalamina@hotmail.com</td><td colspan="2">Teléfono: 3103471251</td></tr>
<tr><td colspan="2">N° cuenta:
No responsable de IVA: X
Responsable de IVA:
Régimen Especial:
Auto Retenedor:
Impuesto Nacional al Consumo:
Gran Contribuyente:</td><td colspan="2">Banco:

Corriente:

Ahorros:</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="3">“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE SUPIA 2026”.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td colspan="3">EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública MC-018-2026, arriba mencionada.
Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO EJECUCIÓN:</td><td colspan="3">El contrato tendrá una duración de treinta 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL EN LETRAS:</td><td colspan="3">CATORCE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. $14.112.500

FICHA TECNICA DE LOS BIENES Y SERVICOS A PROVEER</td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Transporte de los equipos participantes de la Institución Educativa INELCAL así: el traslado comprendido entre la Institución educativa INELCAL y Coliseo – Institución educativa INELCAL; en dos vehículos con capacidad mínima para 40 pasajeros (BUSETA) para categoría pre juvenil y juvenil de fútbol de salón y fútbol sala, en las versiones femenina y masculina.	UNIDAD	5	$187.000	$935.000
2	Transporte de los equipos participantes de la Institución Educativa GUAMAL así: el traslado comprendido entre la Institución educativa GUAMAL y Coliseo – Institución educativa GUAMAL; en dos vehículos con capacidad mínima para 40 pasajeros	UNIDAD	4	$137.000	$548.000

	(BUSETA) para categoría pre juvenil y juvenil de fútbol de salón y fútbol sala, en las versiones femenina y masculina.					
3	Transporte de los equipos participantes de la Institución Educativa Hojas Anchas: el transporte corresponde al recorrido de la Institución Educativa Hojas Anchas – Coliseo Municipal en un vehículo de servicio público municipal tipo BUS ESCALERA, para categoría pre juvenil y juvenil de fútbol de salón y fútbol sala, en las versiones femenina y masculina.	UNIDAD	5	$474.500	$2.372.500	
4	Transporte de los equipos participantes de la Institución Educativa Obispo: con un recorrido desde la Institución Educativa Obispo – Coliseo Municipal en un vehículo de servicio público tipo JEEP, para categoría pre	UNIDAD	4	$195.500	$782.000	

	juvenil y juvenil de fútbol de salón y fútbol sala, en las versiones femenina y masculina.					
5	Suministro de refrigerio compuesto por: sándwich (jamón, queso, pan tajado, tomate, empacado en bolsa individual de aluminio u opción de su preferencia como pastel de pollo o pastel de carne) con respectivas servilletas y acompañado de jugo tetra pack de 250 ml de sabores de frutas con registro sanitario INVIMA.	UNIDAD	350	$7.500	$2.625.000	
6	Suministro de hidratación para delegaciones deportivas de las Instituciones Educativas tanto de los deportes de conjunto como los individuales, pacas de agua de 24 bolsas de 250 ml, con registro INVIMA.	PACAS	50	$7.000	$350.000	
7	Garantizar el juzgamiento de cada uno de los partidos de fútbol en las diferentes categorías.	UNIDAD	3	$80.000	$240.000	
8	Garantizar el juzgamiento de	UNIDAD	16	$80.000	$1.280.000	

	cada uno de los partidos de fútbol sala en las diferentes categorías.				
9	Garantizar el juzgamiento de cada uno de los partidos de fútbol de salón en las diferentes categorías.	UNIDAD	15	$80.000	$1.200.000
10	Garantizar el juzgamiento de cada uno de los partidos de baloncesto en las diferentes categorías.	UNIDAD	6	$80.000	$480.000
11	Garantizar el juzgamiento de cada uno de los partidos de voleibol en las diferentes categorías.	UNIDAD	10	$80.000	$800.000
12	Realizar el pago de la coordinación logística (incluye el pago de las personas que se encargarán del traslado, organización y control de los eventos a realizarse), impuestos, permisos y estampillas que generen el desarrollo del objeto contractual.	GLOBAL	1	$2.500.000	$2.500.000
				TOTAL	**$14.112.500**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Garantizar la entrega total de los elementos y la prestación de los servicios descritos en la ficha técnica en las fechas y horas acordadas por el supervisor del contrato. b) Garantizar que los vehículos cuenten con la documentación requerida para el transporte de pasajeros. c) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual. d) Realizar el pago de impuestos, permisos y estampillas que se generen del desarrollo del objeto contractual. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. e) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual. f) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato g) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato h) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante i) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales j) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general k) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. l) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. m) Constituir y allegar a la alcaldía municipal las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**a)** Ejercer el control, inspección y vigilancia del objeto del contrato, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este. **b)** Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **c)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **d)** Realizar la supervisión del contrato. **e)** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley

	f) Vigilar que contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO:	Un Pago total previa constancia de recibo a satisfacción de los bienes y de acuerdo con los precios señalados en la oferta y la realización de las respectivas actas por parte del supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO**: La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante. **b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la

	suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público de la SECRETARIA DE TIC Y EDUCACION , quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993

	y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la SECRETARIA DE TIC Y EDUCACION - SECRETARIA DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. • **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato. • **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. • **PRO-UNIVESRITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de Junio 2024 artículo 7, es por el 1% del valor del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni

	con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO DEL COMPROMISO	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.
LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.	
EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.	
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260326	2.3.2.02.02.009.004.02	Impulsar la realización de eventos deportivos enfatizando en grupos especiales focalizados	$ 15.650.000

ORGINAL FIRMADO
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde
Contratante

ORGINAL FIRMADO
LINA CLEMENCIA LOPEZ LOAIZA
Contratista

ORGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO PALACIO RIOS
Secretario de Despacho
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes
Supervisor

Proyectó: Alejandro Toro *– Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *Luis Eduardo Cespedes De Los Rios, Abogado - Contratista. Alcaldía de Supía*

OBSERVACIONES	**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-018-2026**